



OFICIO RJL/INAPESCA/DG/ **325** /2016
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

**A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INAPESCA
PRESENTES**

El 31 de agosto del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**", las cuales se constituyen en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, que en todos los ámbitos atentan contra los derechos humanos de quienes las padecen en la Administración Pública Federal; quebrantan los derechos laborales de los servidores públicos a trabajar en un ambiente digno, con restricción al acceso igualitario al empleo y a la mejora de sus condiciones de vida; que impidan su desarrollo personal, lo que disminuye su productividad y dificulta el debido cumplimiento de sus encargos; con lo que se deteriora el entorno laboral y entorpece la consecución de las metas institucionales.

De ahí, la importancia de manifestar que en el Instituto Nacional de Pesca, existe un rechazo total y absoluto a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas; por lo que esta Institución asume de manera prioritaria, el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual**, con la finalidad de crear un ambiente laboral de respeto entre sus servidores públicos, garantizándoles el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable, por tanto el hostigamiento sexual y el acoso sexual, se rechazan y resultan prohibidos entre las servidoras y los servidores públicos de este Instituto, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de realizar dichos actos.

Asimismo, se reitera nuestra convicción y compromiso de actuar en estricto apego a todos y cada uno de los principios y a las normas que regulan nuestra actuación como servidores públicos, y en específico, en observancia a las **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública** que, sobre el **comportamiento digno**, establecen lo siguiente:

Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a)** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b)** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.

OFICIO RJL/INAPESCA/DG/ **325** /2016
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

- c)** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e)** Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f)** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g)** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h)** Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j)** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n)** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o)** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Asegurándose así, que el respeto sea el fundamento que regule las interrelaciones del personal que labora en el Instituto Nacional de Pesca, correspondiendo a sus autoridades el vigilar que esta práctica permanezca e impere dentro de la Institución.

Complementario a lo anterior, se ejecutaran las medidas tendientes a capacitar al personal del Instituto Nacional de Pesca en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; realizándose, a través de



OFICIO RJL/INAPESCA/DG/ 325 /2016
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO
SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

campañas permanentes, la difusión de la información necesaria, a efecto de que todo el personal conozca la normatividad aplicable y los procedimientos a seguir en estos casos, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes, en desapego a las normas, desplieguen conductas en contravención a lo estipulado en las mismas; también se ejercerán, las acciones pertinentes a fin de garantizar un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En otro aspecto, de manera medular, se refiere, que conforme al PROTOCOLO citado, las presuntas víctimas cuentan, primeramente, con el apoyo de los **Consejeros** nombrados en nuestra Institución quienes las orientaran y acompañaran ante las instancias competentes; con el del **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, así como el del **Órgano Interno de Control** de este organismo, instancias facultadas para conocer las denuncias que con motivo del ejercicio de dichas conductas lesivas pudieran presentarse, que se encargan de investigar y sancionar las mismas; proporcionándose así una atención integral a las personas afectadas para asegurar el desarrollo progresivo de una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, previniéndose, inhibiéndose y erradicándose éstas prácticas indebidas.

Siendo necesaria la coadyuvancia por parte de las y los presuntos afectados para realizar las denuncias correspondientes que permitan documentar y registrar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y en su caso, identificar a aquellos servidores respecto de los cuales se haya acreditado fehacientemente su participación en tales conductas, y a quienes les sean impuestas las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

Exhortándose a todo el personal del Instituto Nacional de Pesca, a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, a fin de que en nuestra institución prevalezca un ambiente laboral de respeto y libre de violencia y discriminación.

ATENTAMENTE

PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES
DIRECTOR GENERAL